



DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

### BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS

PRIMERA. – OBJETO

SEGUNDA. - ESPACIOS PÚBLICOS

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

CUARTA. - CONDICIONES GENERALES

QUINTA. - CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

SEXTA. - CONDICIONES TÉCNICAS PARA ESTRUCTURAS UTILIZADAS EN  
EVENTOS (carpas, graderío, escenarios, iluminación, sonido etc.):

SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA EVENTOS PROGRAMADOS POR EL  
AYUNTAMIENTO.

OCTAVA. – PROCEDIMIENTO INICIADO A SOLICITUD DEL INTERESADO

NOVENA. – GRATUIDAD DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO

DÉCIMA. – ADJUDICACIONES DIRECTAS

UNDÉCIMA. – TRAMITACIÓN DE URGENCIA

DUODÉCIMA. – INSPECCIONES Y SANCIONES

DECIMOTERCERA. - REVOCACIÓN

DECIMOCUARTA. - EXTINCIÓN

DECIMOQUINTA. - ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS

ANEXOS





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

### PRIMERA. – OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular, desde su aprobación y hasta 31/12/2028, el procedimiento y las condiciones que han de regir el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local, así como su uso privativo cuando la ocupación se realice con instalaciones desmontables para lo que, se requerirá únicamente autorización administrativa, al amparo del art. 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se distinguen los siguientes tipos de autorizaciones en espacios públicos:

1. Celebración de eventos y actividades programadas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, previa convocatoria pública conforme al ANEXO I.
2. Celebración de eventos y actividades a solicitud de los interesados conforme al ANEXO II.

Quedan expresamente excluidos de estas Bases, la instalación de quioscos o puestos de venta de helados, puestos de temporada para la venta de castañas, flores y otros fines distintos a los relativos a usos comerciales relacionados con ferias y eventos.

### SEGUNDA. - ESPACIOS PÚBLICOS

Se declaran espacios públicos susceptibles de aprovechamiento especial o de uso privativo para las instalaciones previstas en los números 1 y 2 del apartado anterior, durante todos los días y horas del año, los siguientes:

ESPACIOS PÚBLICO	UBICACIÓN
RECINTO FERIA LAS HUERTAS	C/ Tomillo
PLAZA EULOGIO CARRASCO	Pza. Eulogio Carrasco
EXPLANADA PLAZA DE TOROS	Glorieta Mirasierra
APARCAMIENTO BIBLIOTECA CERVANTES	C/ Padre Claret
PARQUE DE LOS HÉROES	Avda. de los Toros
APARCAMIENTO LAS VEGAS	Calleja de la Dehesa
PASEO VERDE LA ALAMEDA	Avda. de los Remedios
PARQUE EL MIRADOR	C/ Padre Claret
PLAZA DEL PUEBLO	Plaza del Pueblo
ENTORNO BASÍLICA	Pza. Luis Gutiérrez con C/ Iglesia
PLAZA DE LA ESTACIÓN	Avda. Juan Pablo II
ENTORNO BASÍLICA	Calle de la Iglesia y Calle del Reloj





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

La ampliación o reducción de los emplazamientos indicados en esta segunda Base, se efectuará por Decreto de la Concejalía competente en materia de Patrimonio.

### TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión."

La autorización dará derecho a su explotación económica temporal con exclusividad, y con la finalidad y limitaciones que se recogen en las presentes condiciones y, en su caso, en la correspondiente Convocatoria.

El artículo 9 de la LCSP/2017 establece que "*Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley*". Por lo tanto, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y de aplicación supletoria los principios extraídos de la legislación contenida en materia de contratación de las Entidades Locales, que servirá para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### CUARTA. - CONDICIONES GENERALES PARA LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES.

1. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.
2. Las autorizaciones se otorgarán exclusivamente para el uso o actividad indicada en la Convocatoria o, en su caso, en la solicitud del interesado.
3. El adjudicatario percibirá los ingresos y rendimientos procedentes del aprovechamiento o explotación privativa del inmueble mediante el ejercicio de la actividad mercantil, profesional o empresarial objeto de autorización en





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

los términos y condiciones definidos en las presentes Bases, corriendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos ingresos.

4. Del otorgamiento de las autorizaciones demaniales se derivará para los titulares de la autorización la siguiente obligación de pago:
  - Para eventos o actividades programadas por el Ayuntamiento: Canon resultante conforme a lo previsto en la cláusula séptima.
  - Para eventos o actividades a solicitud del interesado: Tasa de conformidad a la Ordenanza Fiscal correspondiente que se encuentre vigente en cada momento, en función de la autorización concedida, a través de la sede tributaria del ayuntamiento de Colmenar Viejo <https://tributos.colmenarviejo.es>
  - Adjudicaciones directas: Tasa de conformidad a la Ordenanza Fiscal correspondiente que se encuentre vigente en cada momento, en función de la autorización concedida, a través de la sede tributaria del ayuntamiento de Colmenar Viejo <https://tributos.colmenarviejo.es>
  - Para actividades o eventos promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro, o cuando no se derive beneficio económico: Podrán ser gratuitas.
5. Los titulares de las autorizaciones deberán constituir una fianza cuya cuantía se fijará en la correspondiente autorización, como garantía de la reposición del dominio público local utilizado en las mismas condiciones en las que se obtuvo.
6. Del otorgamiento de las autorizaciones demaniales no se derivará ninguna obligación económica para el Ayuntamiento, siendo de cuenta de los autorizados cualquier gasto que se pueda originar por la misma.
7. Las autorizaciones no serán transmisibles a terceros. No se permite arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que, por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la licencia.
8. Ninguna instalación, sea del tipo que sea, podrá sobrepasar las medidas máximas establecidas.
9. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener el dominio público en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección ambiental. Por razones de higiene y, salubridad y ornato no se





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

- permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad.
10. Deberán respetarse los niveles sonoros máximos establecidos en la normativa vigente respecto de la Ordenanza de protección contra la Contaminación Acústica (BOCM nº 216 de 11/9/2013).
  11. La instalación y los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de autorización en suelo público correrá a cargo de los autorizados.
  12. La explotación será, en todo caso, a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
  13. El Ayuntamiento podrá decorar las instalaciones con decoración típica relativa al evento o actividad programada.
  14. El horario habilitado para el montaje de las instalaciones, así como el horario de apertura al público se establecerá en la correspondiente autorización.
  15. En el caso de venta de bebidas, los autorizados dispondrán de vasos de plástico reutilizables de 33 centilitros, al precio de 1€.
  16. Los autorizados colocarán en lugar visible los listados de precios.
  17. Los titulares de las autorizaciones deberán disponer de contenedores separativos para residuos orgánicos, envases y vidrios, y a la finalización de la autorización, deberán ser depositados en los contenedores municipales o punto limpio.
  18. Los titulares de las autorizaciones se obligan a presentar seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños y perjuicios que puedan causar al dominio público y a terceros durante las fechas del evento.
  19. Los titulares de las autorizaciones deberán cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.
  20. Los titulares de las autorizaciones deberán cumplir con la normativa sectorial de aplicación a la actividad, y la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales.
  21. El personal contratado por los titulares de las autorizaciones lo estará bajo su exclusiva dependencia, no existiendo ninguna relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento, que únicamente concede la autorización administrativa.
  22. Finalizada la autorización, deberá retirarse inmediatamente la instalación y mobiliario, dejando completamente limpia y libre de residuos el área ocupada.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

23. El Ayuntamiento de Colmenar Viejo no se responsabilizará de ninguna reclamación por responsabilidad que pudiera tener su origen en situaciones y hechos sucedidos durante la celebración del evento y actividades que tengan que ver con su organización, siendo el adjudicatario el único responsable ante cualquier reclamación civil o penal que pudiera presentarse.
24. Queda prohibido servir alcohol a menores de 18 años.

### QUINTA. - CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS COMUNES A AUTORIZACIONES DEMANIALES Y ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS.

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación higiénico sanitaria en vigor.

Los interesados vienen obligados a observar las condiciones en la normativa de aplicación y, especialmente, en la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid; Decreto 17/1998 de 5 de febrero que desarrolla la Ley 1/1997; Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, poniendo especial atención cuando se manipulen productos alimenticios no envasados:

- a) Instalaciones limpias y en buen estado, y han de estar diseñados de forma que impida el riesgo de contaminación.
- b) Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (limpieza y secado higiénico de las manos).
- c) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y serán fáciles de limpiar y desinfectar (materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos).
- d) Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección de equipos y utensilios de trabajo.
- e) Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- f) Deberá contarse con medios adecuados para el almacenamiento y eliminación de desechos.
- g) Deberá contarse con los medios adecuados para el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

- h) Los productos alimenticios deben estar ausentes de contaminación y ser adecuados para el consumo humano. Deberá conservarse la documentación que demuestre la procedencia de los mismos (trazabilidad).
- i) Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación. Las materias primas habrán de almacenarse de forma separada de los productos transformados, y todo ello de forma independiente de los productos de desinfección y limpieza.
- j) El personal deberá mantener un elevado grado de limpieza, y llevar vestimenta limpia y, en su caso, protectora.
- k) Deberán aplicarse procedimientos adecuados de lucha contra las plagas.
- l) Los envases deberán almacenarse de modo que no estén expuestos a ningún riesgo de contaminación.
- m) Los manipuladores deberán tener formación en materia de higiene alimentaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a saber:

- 1.-Los titulares de las autorizaciones son los responsables del cumplimiento de las condiciones de higiene, calidad y seguridad alimentaria, así como del origen de los productos ofertados.
- 2.-Todos los productos respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad de acuerdo a la normativa aplicable.
- 3.-Los comerciantes deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos al final de cada jornada comercial. Para ello, se utilizarán bolsas de basura que dejarán debidamente cerradas en el puesto.
- 4.-La venta de productos alimenticios deberán cumplir, además de la legislación señalada en el anterior apartado, lo establecido en las respectivas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad aplicables.

### SEXTA. - CONDICIONES TÉCNICAS PARA ESTRUCTURAS UTILIZADAS EN EVENTOS (carpas, graderío, escenarios, iluminación, sonido etc.)

#### 1.CARPAS

Se define como carpa de eventos aquella instalación desmontable que está constituida por pilares metálicos o de madera, bases de apoyo metálicas





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

perforadas para atornillar al pavimento, cerchas metálicas o de madera con el fin de sustentar una carpa de material textil sintético.

Las condiciones técnicas que deben de cumplir este tipo de estructuras son:

### TERRENO:

Terreno totalmente nivelado. Se admite hasta un 2% de caída por escorrentía de las aguas pluviales. Comprobación del nivelado.

A ser posible el terreno debe ser de alta consistencia, como asfalto, cemento, acerado, etc.

Se evitarán los terrenos de arena, que por motivo de lluvia intensa, se pueda convertir en un barrizal, poniendo en peligro la estabilidad de las estructuras.

Evitar, en la medida de lo posible, la situación de apoyos o patas de la estructura sobre tapas de arquetas o pozos, para evitar un punzonamiento excesivo.

Todos los cables eléctricos o cañerías de fontanería, si van por el suelo, deben de estar protegidos por cubretapas resistentes al paso peatonal, en vías solo peatonales, o al paso de vehículos, ya sean ligeros o de gran tonelaje.

### ESTRUCTURA:

Se debe de presentar un certificado de montaje de la estructura que acredite la correcta instalación de la carpa, atendiendo al ajuste de la tornillería con el par adecuado, la inclusión de espárragos de anclaje en el suelo, el estudio de los esfuerzos que generan las cargas de viento, nieve y lluvia que garanticen la estabilidad y buena sujeción de la estructura. Certificado por Ingeniero Industrial.

Para todos los montajes se precisará un estudio básico de seguridad y salud elaborado por técnico competente y los EPI's adecuados a cada tipo de trabajo.

### CARPA:

La envolvente de la estructura desmontable, debe de estar realizada en material sintético textil impregnada de una capa de resina ignífuga y con una capacidad de rotura adecuada según fabricante. Toda la tela será





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

impermeable al agua de lluvia y será traslúcida para dejar pasar la luz natural un cierto grado.

### INSTALACIONES:

Las carpas pueden contener en su interior una instalación eléctrica de alumbrado y fuerza para maquinaria.

El alumbrado será de baja emisión de calor, intentando que las luminarias no se encuentren ubicadas en espacios sin ventilar.

Toda la instalación será con cableado libre de halógenos, baja emisión de humos y de opacidad reducida.

La instalación eléctrica será realizada por un instalador autorizado y deberá emitir un certificado diligenciado por la Dirección de Descarbonización y Transición Energética (DDTE) de la Comunidad de Madrid. Es posible a criterio de la DDTE, que sea necesario una inspección por parte de un organismo autorizado.

Si en el interior de la carpa se realizan preparación de alimentos que generen vapores de cocción, es necesario ventilación y extracción de humos que se tendrá en cuenta en el proyecto.

Si en el interior de la carpa se montan puestos con necesidades de piletas, es necesario una instalación de fontanería y saneamiento que se tendrá que acordar con la brigada de obras del Ayuntamiento para determinar los puntos de agua potable y los pozos de alcantarillado disponibles.

La carpa textil tendrá un coeficiente de transmisión térmica adecuado para no convertir el interior en un invernadero y poder mantener un interior confortable con temperaturas soportables. No obstante, es posible que sea necesario un sistema HVAC para climatizar el ambiente. En este caso la unidad externa se situará a no más de 5 m, de tal forma que los circuitos de refrigeración tengan el recorrido más corto posible. Las condiciones climáticas en el interior de la carpa deben ser de 27°C y 30% HR en verano y de 21°C y 90% HR en invierno. Las instalaciones de climatización deben de aportar dichas condiciones de refrigeración en verano y de calefacción en invierno

### INCENDIOS:

La carpa como sitio cerrado que es, necesita de un sistema de extinción de incendios, siendo el más sencillo mediante extintores.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

Se ubicarán extintores a 5 m de los accesos y cada 15 m distanciados entre ellos. Serán del tipo polvo ABC antibrasa de 6 kg con una eficacia de 27A y 183B.

En proximidad de cuadros eléctricos será necesario un extintor de CO2 de 20 kg con eficacia 89B.

En proximidad de cocinas a gas (butano o propano) será necesario un extintor tipo F de 15 kg con eficacia 27A, 233B y 75F.

En el proyecto de la carpa se calculará la ocupación máxima y los recorridos de evacuación hacia las diferentes salidas de emergencia, indicando la cantidad de personas por vomitorio y unidad de tiempo. Se aplicará la hipótesis de bloqueo con un nuevo estudio de evacuación por vomitorio.

Todas las puertas de emergencia serán señalizadas con señalética y alumbrado de emergencia autónomo con un flujo capaz de generar 5 lux a nivel del suelo.

Todas las rutas de evacuación serán señalizadas con cartelería fotoluminiscente y alumbrado de emergencia autónomo con autonomía de 1 h y con flujo luminoso capaz de generar 3 lux en vías de evacuación a nivel del suelo.

Los extintores deberán tener señalética encima y en su proximidad un equipo autónomo de emergencia con autonomía de 1 h con un flujo luminoso que sea capaz de generar 5 lux sobre el extintor, luz suficiente para leer las instrucciones de manejo.

Todas las puertas que pudiera contener el interior de la carpa deben de tener apertura en sentido de la evacuación y con sistema de apertura con barra antipánico.

## 2.- MONTAJE DE LAS ESTRUCTURAS

Para todos los montajes, se precisará un estudio básico de seguridad y salud elaborado por técnico competente y los EPI's adecuados a cada tipo de trabajo.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

### 2.1.- Graderío:

- Necesario organizar el acopio de materiales, zonas de almacenamiento, áreas de maniobrabilidad de carretilla elevadora, EPI de los trabajadores y jefe de obra del montaje
- Inexistencia de puntos con corrosión, buen estado de soldaduras y apriete de tornillos con el par adecuado. No se admiten tornillos aflojados.
- Inexistencia de aristas punzantes o que pudieran resultar cortantes.
- Inexistencia de desniveles y huecos abiertos sin protección.
- Estabilidad de accesos. Las plataformas suelos, escaleras, rampas pasarelas y pasillos tendrán una correcta resistencia al deslizamiento. La diferencia de cotas entre distintos niveles será admisible y no entrañará peligro de caída.
- Señalización de los recorridos de evacuación y señalización de las salidas. Diseño de las zonas de paso suficientemente anchas para la cantidad de usuarios simultáneos.
- Sujeción firme de los letreros, focos, carcasas embellecedoras, etc.
- Utilización de calzos para nivelar la grada.
- Necesario de un proyecto de ejecución del montaje de la estructura certificado por Ingeniero Industrial.

### 2.2.- Escenarios:

- Necesario organizar el acopio de materiales, zonas de almacenamiento, áreas de maniobrabilidad de carretilla elevadora, EPI de los trabajadores y jefe de obra del montaje
- Inexistencia de puntos con corrosión, buen estado de soldaduras y apriete de tornillos con el par adecuado. No se admiten tornillos aflojados.
- Utilización de calzos para nivelar el escenario.
- Necesario proyecto de ejecución del montaje firmado por Ingeniero Industrial

### 2.3.- Cubiertas:

- Tensión correcta de cuerdas, tensores de acero, en perfecto estado sin corrosión. Deben ser elementos homologados.
- Trabajos en altura. Utilización de equipos de elevación.
- EPI acorde al tipo de trabajo.
- Sujeción firme de los letreros, focos, carcasas embellecedoras, etc.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

- Necesario de un proyecto de ejecución del montaje de la estructura certificado por Ingeniero Industrial.

### 2.4.- Columnas:

- Trabajos en altura. Utilización de equipos de elevación.
- EPI acorde al tipo de trabajo.
- Si la estructura se utiliza para el montaje de la producción técnica es necesario un proyecto de montaje que incluya las acciones de la intemperie y los pesos que tiene que aguantar la estructura.

### 2.5.- Carpas:

- Tensión mecánica correcta de los cordeles y tirantes de sustentación de las lonas.
- Lonas impregnadas con productos antideflagrantes resistentes a la propagación del fuego.
- Bajo coeficiente de transmisión del calor.
- Necesario un proyecto de montaje firmado por Ingeniero Industrial

### 2.6.- Circuitos BMX:

- Es necesario un proyecto de ejecución del montaje firmado por Ingeniero Industrial.
- Necesario organizar el acopio de materiales, zonas de almacenamiento, áreas de maniobrabilidad de carretilla elevadora, EPI de los trabajadores y jefe de obra del montaje
- Inexistencia de puntos con corrosión, buen estado de soldaduras y apriete de tornillos con el par adecuado. No se admiten tornillos aflojados.
- Inexistencia de aristas punzantes o que pudieran resultar cortantes.
- Utilización de calzos para nivelar la grada.

### 2.7.- Decorados:

- Tensión mecánica correcta de los cordeles de sustentación de las telas.
- Perforación de las telas para evitar, en lo posible, el efecto vela.
- Analizar los vientos predominantes, a la hora de ubicar y orientar la estructura desmontable.
- Si la estructura se utiliza para el montaje de la producción técnica es necesario un proyecto de montaje que incluya las acciones de la intemperie y los pesos que tiene que aguantar la estructura.
- Trabajos en altura. Utilización de equipos de elevación.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

- EPI acorde al tipo de trabajo.

### 3.- PRODUCCIÓN TÉCNICA.

#### 3.1.- Instalación de luminotecnica

- Focos, proyectores, haces de luz, etc. Sujetos con abrazaderas, como mínimo en dos puntos.
- Cableado sujeto con bridas de plástico. Conexiones en su caja de conexiones, o en su defecto con clemas encintadas con aislante.
- Toda la estructura debe de estar conectada a tierra. Los cables de tierra sortearán los posibles elementos aislante que tengan la estructura.

#### 3.2.- Instalación de proyectores de video

- Sujetos con abrazaderas u otros sistemas, al menos en tres puntos diferentes, que garantice que un fallo de un sustentador, los otros dos puedan aguantar el peso del proyector.
- Cableado sujeto con bridas de plástico. Conexiones en su caja de conexiones, o en su defecto con clemas encintadas con aislante.
- Toda la estructura debe de estar conectada a tierra. Los cables de tierra sortearán los posibles elementos aislante que tengan la estructura.

#### 3.3.- Instalación de baffles de sonido

- Se instalarán con los sistemas más adecuados a su peso. No habrá riesgo de caída, estando sujeto por varios puntos.
- Se tendrá en cuenta su punto de gravedad, para que no desestabilice la estructura.
- Se tendrá en cuenta la presión sonora y vibraciones que genera que no afecte a la estabilidad de la estructura.
- Toda la estructura debe de estar conectada a tierra. Los cables de tierra sortearán los posibles elementos aislante que tengan la estructura.

### 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Directiva 92/57/CEE Medidas de seguridad de y salud en las obras
- Ley 31/1995 Prevención de riesgos laborales
- RD 1627/1997 Disposiciones de seguridad y salud en obras
- RD 171/2004 Coordinación de actividades empresariales
- RD 486/1997 Seguridad y Salud en los lugares de trabajo
- RD 2177/2004 Modificación del RD 1215/1997
- RD 1215/1997 Equipos de trabajo en trabajos en altura





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

- RD 604/2006 Modificación RD 39/1997 y RD 1627/1997
- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención
- RD 1109/2007 Desarrolla la Ley 32/2006
- Ley 32/2006 Subcontratación en el Sector de la Construcción
- RD 337/2010 Modificación RD 39/1997, RD32/2006 y RD1627/1997

### 4.HINCHABLES

- Se cumplirá la Norma UNE 14960 Equipos de Juegos Hinchables
- El castillo debe de estar instalado lejos de ramas de árboles, tendido eléctrico y voladizos de edificios. El terreno debe de estar como máximo con una inclinación del 3%. Alrededor del castillo debe de existir un área, no menor de 1,2 m, libre de obstáculos protegida por colchonetas como seguridad en caso de caída fortuita de un niño.
- El responsable de la atracción tendrá el deber de cerrar la atracción cuando se levante viento fuerte de unos 38 km/h, siendo aconsejable cerrarla cuando empiece a superar los 30 km/h. En este sentido, el monitor deberá de disponer de un anemómetro. Este deber recaerá subsidiariamente en los agentes de policía local que vigilen el ferial, que en su labor de vigilancia y mantenimiento del orden público podrán clausurar la atracción en caso de que el encargado de la atracción se negara a cerrarla, aplicando en su caso, la sanción correspondiente.
- El propietario, encargado o instalador de la atracción es responsable de anclar la atracción al suelo para evitar la levitación en caso de viento fuerte. Los anclajes se podrán realizar con piquetas en pavimento, en acera o suelo. Se recomienda el anclaje a elementos de la vía urbana que sean fijos como farolas, bancos, papeleras, etc. Se permite anclar en vehículos próximos. Se podrán utilizar contrapesos de hormigón adecuados que resistan la acción del viento y en especial los vuelcos, deslizamientos y elevaciones por cualquier acción previsible. El número de anclajes mínimo serán de seis, según se establece en la normativa. Las cinchas, cuerdas, tirantes, etc. que se utilicen, deben de soportar una fuerza de 1.600 N
- El monitor responsable de la atracción tendrá la obligación de controlar el aforo máximo de la atracción, para que la cantidad de niños simultáneamente no suponga un riesgo de aplastamiento entre ellos.
- El monitor responsable de la atracción, vigilará que los niños entren, de forma ordenada y segura, dentro de la atracción, sin elementos punzantes y objetos metálicos que supongan un riesgo para el resto de niños y para





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

la propia atracción.

- El monitor responsable de la atracción se percatará de que todos los niños se encuentren descalzos dentro de la atracción para evitar riesgos de pisadas y patadas accidentales entre niños, que comporten un daño fortuito.
- El monitor responsable de la atracción debe de vigilar que las actividades que realizan los niños se encuentran dentro de lo razonable sin perjuicio a otros niños y que las acrobacias no representan ningún riesgo para el propio niño y para otros de su alrededor.
- Las entradas y salidas de la atracción estarán libres de obstáculos, para evitar embotellamientos. A ser posible se dispondrán vallas diferenciando la salida de la entrada. Las vallas podrán crear un pasillo para la formación de una fila a la entrada de la atracción.
- Se prohíbe el consumo de bebidas y comida dentro de la atracción, así como, el uso de gafas por el peligro de rotura que conlleva.
- Si el hinchable funciona con suministro eléctrico procedente de un grupo electrógeno, se deberá apagar este para el repostaje y por tanto, se deberá parar el uso de la atracción, por motivos de seguridad.
- El motor hinchador debe tener firmemente sujeto el tubo de conexión con el castillo hinchable, y sus mallas de protección deben de estar intactas. El motor hinchador debe proporcionar una presión interna suficiente para proporcionar equilibrio firme y fiable de la atracción.
- El castillo hinchable no tendrá fugas de aire.
- La aparatenta eléctrica no debe tener zonas de contacto directo y el circuito debe estar protegido con diferencial y magnetotérmico.

La documentación a aportar para la legalización de la instalación de un castillo hinchable será la siguiente:

- Certificado de montaje expedido por Ingeniero Industrial u Organismo de Control, que ratifique que la instalación está en perfectas condiciones de uso y de seguridad.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por Industria.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, así como, presentación del último recibo para confirmar estar al día, en el pago.

**SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA EVENTOS PROGRAMADOS POR EL AYUNTAMIENTO.**





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

La iniciación de oficio se realizará mediante Convocatoria, conforme al ANEXO I, aprobada por el órgano municipal competente del Ayuntamiento, previa justificación de la necesidad y conveniencia por parte de la Concejalía competente.

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web del Ayuntamiento <https://colmenarviejo.com/> y en el Tablón de Anuncios disponiendo los interesados del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar las correspondientes solicitudes.

La forma de adjudicación, será en régimen de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una solicitud, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se adjudicarán las autorizaciones demaniales a aquellos que hayan presentado la oferta económica más alta sirviendo de base el canon mínimo fijado.

En caso de empate de las ofertas económicas presentadas, se adjudicará a la empresa que haya presentado su oferta en primer lugar.

Se seleccionarán a los adjudicatarios por el procedimiento de adjudicación a la mayor oferta económica presentada.

Sólo en el caso de que se presentara un número de solicitudes inferior al de autorizaciones objeto de adjudicación, se podrá adjudicar a un mismo adjudicatario más de una autorización, si estuviese interesado y por orden de mejor oferta económica.

Se hará público el resultado del concurso, requiriendo seguidamente a los adjudicatarios para que abonen el importe ofertado a través de la sede tributaria del ayuntamiento de Colmenar Viejo <https://tributos.colmenarviejo.es>.

Una vez verificado el ingreso, se expedirá la autorización administrativa por el órgano competente.

En el caso de que el adjudicatario de la autorización no abone el importe ofertado dentro del plazo indicado, se entenderá que desiste, adjudicándose al siguiente clasificado.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

### Presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo normalizado de solicitud "ANEXO II".

Los interesados deberán presentar sus solicitudes obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, sede electrónica de Colmenar Viejo:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el interesado.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Cualquier proposición presentada por una vía diferente (ya sea de forma telemática por Registro General del Ayuntamiento, Orve, Correo electrónico o cualquier otra) a la establecida anteriormente (enlace a los Servicios de Licitación Electrónica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Perfil del Contratante) será excluida, al no poder asegurar la confidencialidad de la misma por medio de la encriptación.

Las solicitudes para tomar parte en este procedimiento se presentarán en UN ÚNICO **ARCHIVO ELECTRÓNICO**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo <https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>, firmado por el interesado y con indicación del evento al que concurrirán, con los siguientes datos: NOMBRE, DIRECCIÓN, EMAIL, CIF, FAX Y TELÉFONO.

**Un mismo interesado no podrá presentar más de una oferta, ni de forma conjunta con otro licitador. Esta circunstancia será causa de exclusión.**

Las solicitudes, junto con la oferta económica y la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través del perfil del





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

contratante del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de las Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dicho sobre en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al interesado un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### Canon mínimo

Los solicitantes a los que se les asignen las autorizaciones demaniales deberán abonar al Ayuntamiento el importe por la ocupación de los mismos, estableciéndose como plazo el que se fije en el acuerdo de adjudicación de las autorizaciones de las instalaciones, y fijándose el canon mínimo, de acuerdo con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS, AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGÁFICO o, en caso de actividad diferente, la Ordenanza reguladora de la tasa correspondiente en función de la autorización solicitada (Ver Anexo Tarifas).

El ingreso se realizará mediante autoliquidación que deberán realizarse en la Sede tributaria del Ayuntamiento, debiendo aportar justificante del mismo. Se les facilitará notificación de la autorización, que deberán colocar en un lugar visible de su puesto para la correspondiente inspección.

En cualquier caso, en el canon no se entenderá comprendido el importe de los otros gastos, tasas y tributos que se pudieran originar como consecuencia de la autorización o de su explotación mediante el desarrollo de la actividad que tenga por objeto la misma, que correrán a cargo del adjudicatario.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

### Contenido de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE** electrónico, firmado por el interesado, en los que se hará constar la denominación del evento en el que participan.

Dentro del sobre único, se incluirán los siguientes documentos:

- a) Solicitud normalizada, conforme al modelo que figura como ANEXO II
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y, en su caso, la representación.
  - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
  - Si el interesado fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
  - Alta IAE.
  - DNI/CIF/NIF.
- c) **Oferta económica:** Se presentará conforme al modelo que figura como ANEXO III.

Las ofertas que se presenten por debajo del canon mínimo serán automáticamente desechadas.

Dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura y examen de los sobres electrónicos, y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, y las ofertas económicas que permitan valorar según los criterios de adjudicación.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el interesado corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Cuando una oferta comportase error manifiesto en su importe, dicha oferta será rechazada si no permite determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Tras la lectura de dichas ofertas, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en estas Bases.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, mediante informe del Servicio correspondiente, se propondrá a los adjudicatarios de las autorizaciones demaniales.

### Requerimiento de documentación y resolución

El Servicio correspondiente requerirá a los interesados que hayan presentado la mayor oferta económica para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el interesado ha retirado su oferta. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al interesado siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, se deberá adjudicar la autorización demanial dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 DÍAS NATURALES desde la presentación acreditativa de los requisitos previos.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la adjudicación será por sí sola causa de exclusión del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones, salvo que el órgano de contratación los considere subsanables.

**Una vez adjudicadas las autorizaciones demaniales, con carácter previo a la ocupación del dominio público, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:**

- Carnet de manipulador de alimentos, en su caso.
- Seguro de Responsabilidad civil vigente durante las fechas de autorización que cubra daños al dominio público y a terceros.
- Justificante bancario del abono del canon correspondiente.
- Certificados de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta documentación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>

### OCTAVA. – PROCEDIMIENTO INICIADO A SOLICITUD DEL INTERESADO

El interesado en la organización de un evento puntual en fechas no coincidentes con las fiestas patronales, espectáculos y ferias periódicas incluidas en el programa aprobado por la Concejalía pertinente, presentará su solicitud, siguiendo el modelo del Anexo II, en el Registro General del Ayuntamiento, preferiblemente de forma telemática en el caso de personas físicas, y obligatoriamente a través del registro electrónico en el caso de personas jurídicas, o en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que sea valorada por la Concejalía competente.

Con objeto de no repetir las mismas actividades en un corto periodo de tiempo, podrán no ser admitidas solicitudes del mismo tipo de eventos o actividades si entre las fechas propuestas de ambos no ha transcurrido, al menos, un plazo superior a 2 meses.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

Tampoco se admitirán solicitudes que se refieran a actividades que por su impacto acústico puedan causar molestias al vecindario, así como por razones de seguridad, salubridad e interés general.

La solicitud indicada deberá necesariamente acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada, conforme al ANEXO II
- Fotocopia NIF/CIF del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y de tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil y del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en estas Bases para la ocupación; todo ello según el modelo del Anexo
- Un Plano o croquis de la zona, del cual se deduzca fácilmente la superficie total de ocupación y la distribución de los distintos espacios (casetas, puestos, carpas...).
- Una memoria en la que conste el tipo de actividad que se va a desarrollar, así como el número, características y materiales de las instalaciones, y los días en los que se desarrollará la actividad, indicando día y hora del comienzo del montaje y día y hora de finalización del desmontaje.
- Presupuesto del evento o actividad a realizar.

Si la solicitud de iniciación, no reúne los requisitos señalados, está incompleta o no viene acompañada de la documentación reseñada, se requerirá por medios electrónicos al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salvo para el caso de adjudicaciones directas (BASE OCTAVA), una vez informada favorablemente por los técnicos de la Concejalía correspondiente, se adoptará resolución por el órgano municipal competente de admisión de la solicitud, procediendo en consecuencia el Ayuntamiento a invitar a otros posibles





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

interesados para que presenten una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, durante un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la invitación junto con el extracto de la resolución de admisión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Valoración de las solicitudes

Si hubiera más de una solicitud, se resolverá a favor del interesado que obtenga la mayor puntuación, en función de los criterios de valoración del siguiente cuadro:

CRITERIO	FÓRMULA	PUNTUACIÓN
PRESUPUESTO DEL EVENTO (de 0 a 10 puntos)	$P=10 * Ov/Oe$ , donde: P, es la puntuación obtenida por el solicitante que se valora; Ov, presupuesto de inversión correspondiente a la oferta que se valora; Oe, presupuesto de inversión correspondiente a la oferta que efectúe la inversión más alta.	
SUPERFICIE EN M2 (de 0 a 5 puntos)	0 a 5 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P= 5 * Ov/Oe$ , donde: P, es la puntuación obtenida por el solicitante que se valora; Ov, superficie de ocupación correspondiente a la oferta que se valora; Oe, superficie de ocupación correspondiente a la oferta que efectúe una mayor ocupación en m2	
ACTIVIDADES PROGRAMADAS, AMBIENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN (de 0 a 20 puntos)	0 a 20 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P= 20* Ov/Oe$ , donde: P, es la puntuación obtenida por el solicitante que se valora; Ov, presupuesto destinado a ambientación y dinamización correspondiente a la oferta que se valora; Oe, presupuesto destinado a ambientación y dinamización correspondiente a la oferta que presente el presupuesto más elevado por dichos conceptos	

De forma motivada, la autorización podrá prever la constitución de una fianza para garantizar el volumen de inversión indicado en la solicitud que no podrá ser superior al 25% de la misma. Para su devolución se deberá acreditar haber efectuado la inversión ofertada.

El otorgamiento de las autorizaciones demaniales se resolverá por el órgano competente, en función de las solicitudes presentadas por los interesados, a favor del/los interesado/s que hubieran obtenido la mayor puntuación conforme al anterior baremo, previo informe técnico del Servicio correspondiente.

### NOVENA. – GRATUIDAD DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

Cuando los titulares de las autorizaciones sean entidades privadas sin ánimo de lucro, o bien, cuando estos no vayan a obtener beneficio económico, el aprovechamiento de los espacios de dominio público podrá ser gratuito, sin estar sujeto a tasa o contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento, una vez justificada esta circunstancia.

En este caso, las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo normalizado de solicitud "ANEXO II" de las presentes Bases y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada (Anexo II)
- Fotocopia DNI/NIF del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y, en su caso, la representación.
- Estatutos de la asociación/fundación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el interesado fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

En este caso, las autorizaciones se adjudicarán mediante sorteo público.

### DÉCIMA. – ADJUDICACIONES DIRECTAS

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, no será necesario promover la concurrencia en aquellos casos en los que la superficie total de la ocupación solicitada o propuesta no supere los 1.000 metros cuadrados y por una duración máxima de 5 días, dado que se considera que el municipio de Colmenar Viejo tiene capacidad para celebrar más de un evento con dichas características al existir varias ubicaciones posibles.

### UNDÉCIMA. - TRAMITACIÓN DE URGENCIA





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

### DUODÉCIMA. – INSPECCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones y proponer sanciones a los establecimientos que no cumplan las condiciones descritas en las presentes bases.

Quienes instalen cualquier tipo de casetas, puestos o aparatos sin haber obtenido espacio para ello o los coloquen en lugar o forma distinta a la que se les señaló, desmontarán de inmediato, pudiéndoseles exigir, además, el tanto de culpa correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de estas condiciones generales y/o particulares podrá dar lugar al desmontaje inmediato del puesto y a la sanción oportuna.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### DECIMOTERCERA. - REVOCACIÓN

Las autorizaciones se concederán en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de interés público debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

### DECIMOCUARTA. - EXTINCIÓN





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la autorización, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Otras causas previstas en las presentes condiciones.

### DECIMOQUINTA. - ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS (BIEN PATRIMONIAL)

La Plaza de Toros es un bien de titularidad municipal incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta entidad con ficha número 1062\*, calificado como bien patrimonial y referencia catastral 5121201VL3052S0001SF, sita en la Plaza de Mirasierra nº2 (Colmenar Viejo).

El procedimiento para el arrendamiento de la Plaza de Toros podrá iniciarse a instancia de parte presentando la correspondiente solicitud ([ANEXO VIII](#)) o bien, de oficio cuando el Ayuntamiento promueva un evento en la misma mediante la correspondiente convocatoria pública ([ANEXO VII](#)). En ambos casos, se seguirá el procedimiento previsto en la [BASE SÉPTIMA](#) con las siguientes particularidades:

- Será requisito previo un informe técnico de valoración económica de los bienes patrimoniales objeto de arrendamiento que acredite de modo fehaciente su justiprecio. En todo caso, el arrendatario/usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

- Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse mediante informe técnico de la Concejalía responsable del evento. No obstante, será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- El límite máximo de la duración de los contratos de arrendamiento de bienes patrimoniales será de veinte años, incluidas sus posibles prórrogas.
- El arrendamiento deberá ser compatible, en todo caso, con el contrato de festejos taurinos vigente en cada momento.
- Serán de aplicación las condiciones técnicas e higiénico sanitarias previstas en la BASE QUINTA y SEXTA que, en su caso, correspondan en función de la actividad permitida.
- El Ayuntamiento de Colmenar Viejo no se responsabilizará de ninguna reclamación por responsabilidad que pudiera tener su origen en situaciones y hechos sucedidos durante la celebración del evento y actividades que tengan que ver con su organización, siendo la parte arrendataria la única responsable ante cualquier reclamación civil o penal que pudiera presentarse.
- El contrato de arrendamiento no será transmisible a terceros (cesión, subarriendo o subcontratación) sin la previa autorización municipal.
- El arrendatario deberá contar con los preceptivos permisos y licencias exigibles por las Administraciones para el desarrollo de la actividad permitida por el contrato debiendo realizar a su costa todos los trámites pertinentes
- El arrendatario deberá suscribir un seguro multirriesgo del inmueble frente, además de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de la actividad durante toda la vigencia del contrato
- Los contratos de arrendamiento tienen naturaleza jurídica privada, quedando sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

preparación y adjudicación y, a la jurisdicción civil, en cuanto a sus efectos y extinción.

- Para dirimir cualquier controversia que pudiera suscitarse en la interpretación de los contratos, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Colmenar Viejo.
- El contrato de arrendamiento, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos urbanos, en relación con el artículo 1.124 del Código Civil, se extinguirá por alguna de las siguientes causas:
  - Por el transcurso del plazo de duración del mismo
  - Mutuo acuerdo de las partes
  - El subarriendo o cesión no consentidos
  - Cuando se lleven a cabo actividades peligrosas o ilícitas
  - Cuando el bien objeto de arrendamiento se destine a un fin distinto del previsto.
  - Por cualquier otra causa de resolución que prevea la legislación vigente.
  - El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones y proponer sanciones a la parte arrendataria cuando esta no cumpla las obligaciones establecidas en el presente contrato.
  - El contrato entrará en vigor desde su firma y no tendrá posibilidad de prórroga.
- Las partes están sometidas a los derechos y obligaciones generales fijadas por la legislación civil, fundamentalmente, las establecidas en los artículos 1542 y ss. CC. a.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

**Colmenar Viejo**

## ANEXOS

- [ANEXO I: Convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales para eventos o actividades promovidas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.](#)
- [ANEXO II: Solicitud normalizada de autorización demanial](#)
- [ANEXO III: Declaración responsable](#)
- [ANEXO IV: Oferta económica](#)
- [ANEXO V: Autorización demanial](#)
- [ANEXO VI: Convocatoria arrendamiento de la Plaza de Toros](#)
- [ANEXO VII: Solicitud normalizada de arrendamiento de la Plaza de Toros](#)
- [ANEXO VIII: Declaración Responsable \(Arrendamiento de la Plaza de Toros\)](#)
- [ANEXO XIX: Contrato de arrendamiento](#)

Secretaría General. 13864/2024. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: MARTA GONZÁLEZ SIETEIGLESIAS  
PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Secretaría  
FECHA DE FIRMA: 30/01/2025  
HASH DEL CERTIFICADO: 8A346944A9F7DEBFEBDD0779C5D141CE08053FE58  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C3D1CBB696B1BF4BB8



DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

Colmenar Viejo

ANEXO I  
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES  
DEMANIALES EN ESPACIOS PÚBLICOS

La [ ] Tenencia de Alcaldía, por [Decreto nº, de fecha xxxx] ha aprobado la Convocatoria para el otorgamiento de las autorizaciones demaniales de acuerdo con la Bases Generales, para [ ] con las siguientes condiciones:

CONCEJALÍA RESPONSABLE	
EVENTO o ACTIVIDAD	
DURACIÓN	
FECHAS	
HORARIO	
UBICACIÓN	
ACTIVIDAD PERMITIDA	
DÍA DE MONTAJE	
DÍA DE DESMONTAJE	
FORMA DE ADJUDICACIÓN: SORTEO PÚBLICO (indicar lugar y fecha) OFERTA ECONÓMICA (indicar canon mínimo)	
PROYECTO DE INVERSIÓN	
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES	
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Los interesados podrán presentar sus solicitudes durante el plazo de <b>DIEZ DÍAS HÁBILES</b> a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria
FIANZA para responder del deterioro del dominio público	
FIANZA (OPCIONAL) para responder de la inversión presupuestada	

La presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa puede ser recurrida, potestativamente, en los



Secretaría General. 13864/2024. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

NOMBRE: MARTA GONZÁLEZ SIETEIGLESIAS  
PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Secretaría  
FECHA DE FIRMA: 30/01/2025  
HASH DEL CERTIFICADO: 8A346944A9F7DEBFEBDD0779C5D141CE08053FE58  
Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C3D1CBB696B1BF4BB8  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>



DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Secretaría General. 13864/2024. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: MARTA GONZÁLEZ SIETEIGLESIAS  
PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Secretaría  
FECHA DE FIRMA: 30/01/2025  
HASH DEL CERTIFICADO: 8A346944A9F7DEBFEBD0779C5D141CE08053FE58  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C3D1CBB696B1BF4BB8



DILIGENCIA: Aprobado  
 por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
 en la sesión del día: 26/03/25  
 Fdo. Digitalmente:  
 EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
 CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

### ANEXO II

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL

D./D<sup>a</sup>.....con domicilio  
 en ..... calle  
 .....y D.N.I.  
 ..... en nombre propio o en representación de  
 .....con domicilio en  
 ..... calle  
 ..... C.P.  
 ..... Teléfono ..... y C.I.F. ....

#### SOLICITA

AUTORIZACIÓN DEMANIAL de \_\_\_\_\_, con  
 ocasión de la celebración de  
 \_\_\_\_\_(INDICAR  
 EVENTO O ACTIVIDAD), a celebrar \_\_\_\_\_ (INDICAR  
 FECHAS).

Para lo cual aporta la siguiente documentación

- Fotocopia NIF/CIF del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Licencia de actividad, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

**Colmenar Viejo**

### ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

#### DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_  
Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_. Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

#### DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_ Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.  
Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_

### DECLARA

**PRIMERO.** - Que tiene, en relación con la autorización demanial objeto de estas Bases, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para la realización de su objeto.

**SEGUNDO.** -Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia; no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

**TERCERO.** - Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto de la autorización demanial conforme al Pliego de Condiciones.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

**CUARTO.** - Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

**QUINTO.** - Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a

\_\_\_\_\_





DILIGENCIA: Aprobado  
 por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
 en la sesión del día: 26/03/25  
 Fdo. Digitalmente:  
 EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
 CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

### ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA

(para procedimientos de otorgamiento de autorizaciones demaniales de eventos o actividades promovidas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con concurrencia).

El que suscribe, D/D<sup>a</sup>.....

....., vecino de....., con domicilio

en..... y DNI

nº....., en su propio nombre (o en representación de

la empresa....., y C.I.F./N.I.F. nº

.....),

1) Por la presente hago constar que conozco las BASES GENERALES que establecen las condiciones para el otorgamiento de autorización demanial, en régimen de concurrencia, para\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (INDICAR EVENTO O ACTIVIDAD Y FECHA) y las acepto íntegramente, tomando parte en el procedimiento.

2) Que se comprometo a asumir dicha ocupación con arreglo a las Bases que establecen las condiciones económico administrativas, ofreciendo como precio la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número).

En Colmenar Viejo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024.

Fdo: \_\_\_\_\_

Firma, fecha





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

Secretaría General. 13864/2024. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: MARTA GONZÁLEZ SIETEIGLESIAS  
PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Secretaría  
FECHA DE FIRMA: 30/01/2025  
HASH DEL CERTIFICADO: 8A346944A9F7DEBFEBD0779C5D141CE08053FE58  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C3D1CBB696B1BF4BB8



DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

**Colmenar Viejo**

## ANEXO V AUTORIZACIÓN DEMANIAL

### HECHOS

**PRIMERO.** – Con fecha \_\_\_\_\_ se aprobaron las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO 2024/2028, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** – Con fecha \_\_\_\_\_ por la \_\_\_\_\_ se aprobó la Convocatoria para el otorgamiento de las autorizaciones demaniales para \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** - Con fecha \_\_\_\_\_ el interesado \_\_\_\_\_, mediante escrito con número de registro de entradas \_\_\_\_\_ y fecha \_\_\_\_\_, solicita autorización demanial para ocupar/explotar el dominio público municipal en la forma y el lugar y con la finalidad que se expresa en dicha solicitud: \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** - Con fecha \_\_\_\_\_ se ha emitido informe técnico DES/FAVORABLE en relación al otorgamiento de la autorización solicitada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, *"el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión."*

**SEGUNDO.** - El artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que *"El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general"*.

**TERCERO.** - La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha fijado que el uso especial del dominio público municipal sólo puede realizarse válidamente mediante acto expreso de tolerancia de la Administración que constituye una situación de posesión precaria y revocable, lo que exige la previa autorización o licencia.

Su denegación o concesión constituye un acto discrecional de la Administración titular del dominio público que deberá fundamentarse en algún parámetro del artículo 77 del REBEL.

**CUARTO.** - De acuerdo con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde el





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Teniendo la autorización demanial naturaleza de licencia, la competencia para su concesión corresponde a la Segunda Tenencia de Alcaldía, por Decreto nº 1732/2023 de delegación de competencias.

### RESUELVE

**PRIMERO.** - OTORGAR/DENEGAR a \_\_\_\_\_ la autorización demanial para ocupar y explotar el dominio público municipal en la forma, finalidad y condiciones generales que se expresan en las Bases Generales y en la Convocatoria correspondiente y **con las siguientes condiciones y obligaciones (en caso de otorgar):**

1º.- El espacio público de ocupación es:

\_\_\_\_\_

2º.- La duración de la ocupación del espacio público es \_\_\_\_\_ **(Indicar fechas).**

2º.- La finalidad autorizada para la ocupación del dominio público es:

\_\_\_\_\_

3º.- La autorización lo es exclusivamente para la finalidad y actividades expresadas.

4º.- Constituir una fianza **(OBLIGATORIA)** para responder del deterioro del dominio público por importe de \_\_\_\_\_ €.

5º.- Constituir una fianza **(OPCIONAL)** para garantizar el volumen de inversión indicado en la solicitud por importe de \_\_\_\_\_ (no podrá ser superior al 25% de la inversión presupuestada). Para su devolución se deberá acreditar haber efectuado la inversión ofertada.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

- 6º.- Presentar seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños y perjuicios que puedan causar al dominio público y a terceros durante las fechas del evento por importe mínimo de \_\_\_\_\_€
- 7º.- Facilitar un teléfono de contacto del responsable de la instalación.
- 8º.- Respetar los pasos para vehículos de emergencias, puertas de evacuación, así como cumplir con las indicaciones de la Policía Local y demás servicios de emergencias.
- 9º.- Comunicar a la Policía Local las matrículas de los vehículos autorizados antes de iniciar el montaje y desmontaje de las instalaciones.
- 10º.- Observar cuantas instrucciones se cursen por la Policía Local o los Técnicos Municipales, en su caso.
- 11º.- Mantener la autorización en la propia instalación a efectos de comprobación.
- 12º.- Cuantas responsabilidades se derivarán por acciones, omisiones o daños producidos a terceros como consecuencia de la utilización del dominio público, serán de la exclusiva cuenta del titular de la autorización.
- 13º.- Concluida la ocupación autorizada, el sujeto autorizado deberá dejar libre y en perfecto estado de limpieza y adecuada conservación los bienes de dominio público ocupados.
- 14º.- **CONDICIÓN SUSPENSIVA EXPRESA:** La plena validez y eficacia de la presente autorización queda subordinada, a modo de condición suspensiva expresa, a la efectiva emisión de los correspondientes informes técnicos favorables a la ocupación del dominio público y ejercicio de las actividades permitidas.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

15º.- OTRAS CONDICIONES PARTICULARES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

SEGUNDO. - REQUERIR a \_\_\_\_\_ para que en el plazo de \_\_\_\_ días naturales a contar desde el siguiente a la notificación y con carácter previo a la ocupación del dominio público, aporte la siguiente documentación (Base séptima):

- Carnet de manipulador de alimentos.
- Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de \_\_\_\_\_€ vigente durante las fechas de autorización que cubra daños al dominio público y a terceros.
- Justificante bancario del abono de la fianza (en su caso) por importe de \_\_\_\_\_€
- Justificante bancario del abono del canon correspondiente por importe de \_\_\_\_\_€.
- Certificados de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

**Colmenar Viejo**

## ANEXO VI

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS

La **xxxxx** Tenencia de Alcaldía, por Decreto nº**xxxxx** ha aprobado la Convocatoria para el arrendamiento de la Plaza de Toros, de acuerdo con la Bases Generales (**copiar enlace a las Bases**), para **XXXX** con las siguientes condiciones:

#### 1. Entidad adjudicadora y órgano de contratación.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de **xxx**
- c) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Colmenar Viejo, departamento de **xxxx**

Domicilio: Plaza del Pueblo, número 1.

Código postal: 28770

Teléfono: 91.845.0053 extensión **xxxx**

Perfil del contratante: **copiar enlace**

2. Objeto del contrato: El arrendamiento de la Plaza de Toros, sita en Glorieta Mirasierra, 2, Colmenar Viejo (Madrid), número 157 del Inventario de Bienes Municipales, calificada como bien patrimonial, para **INDICAR ACTIVIDAD/EVENTO**, según lo señalado en las BASES GENERALES y en la presente Convocatoria.

3. Tipo de licitación: se establece un canon por el arrendamiento, **anual/diario/total** al alza por importe mínimo de **xxxxx euros, más IVA.**





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

4. Tramitación y procedimiento: Conforme establecen las BASES para el arrendamiento de la Plaza de Toros.

5. Criterio de adjudicación: La adjudicación se realizará a la proposición económica más ventajosa.

6. Duración del contrato: **INDICAR**

7. Garantías: **5 por 100 del importe de adjudicación.**

8. Fianza: **Indicar**

9. Seguro: **Indicar**

10. Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán telemáticamente, a través del perfil del contratante (**copiar enlace**) DIEZ **DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





DILIGENCIA: Aprobado  
 por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
 en la sesión del día: 26/03/25  
 Fdo. Digitalmente:  
 EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
 CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

### ANEXO VII

#### SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS

D./D<sup>a</sup>.....con domicilio  
 en ..... calle  
 .....y D.N.I.  
 ..... en nombre propio o en representación de  
 .....con domicilio en  
 ..... calle  
 ..... C.P. ....  
 Teléfono ..... y C.I.F. ....

#### SOLICITA

EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS, con ocasión de la celebración  
 de .....(INDICAR  
 EVENTO O ACTIVIDAD), a celebrar ..... (INDICAR  
 FECHAS).

Para lo cual aporta la siguiente documentación

- Fotocopia NIF/CIF del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Licencia de actividad, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

Fecha:\_\_\_\_\_





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

Firma: \_\_\_\_\_

Secretaría General. 13864/2024. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: MARTA GONZÁLEZ SIETEIGLESIAS  
PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Secretaría  
FECHA DE FIRMA: 30/01/2025  
HASH DEL CERTIFICADO: 8A346944A9F7DEBFEBD0779C5D141CE08053FE58  
Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C3D1CBB696B1BF4BB8

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C3D1CBB696B1BF4BB8



DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

**Colmenar Viejo**

## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

#### DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte:  
\_\_\_\_\_ Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal  
\_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_. Teléfono/s:  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

#### DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_ Dirección a  
efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.  
Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_

### DECLARA

**PRIMERO.** - Que tiene, en relación con el arrendamiento de la Plaza de Toros objeto de estas Bases, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para la realización de su objeto.

**SEGUNDO.** -Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia; no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

**TERCERO.** - Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del arrendamiento conforme al Pliego de Condiciones.

**CUARTO.** - Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

**QUINTO.** - Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a

\_\_\_\_\_





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

**Colmenar Viejo**

## ANEXO IX

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS

En Colmenar Viejo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

#### COMPARECEN

De una parte, DON CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, facultado para la firma de este documento. (ARRENDADOR).

De otra parte, DON \_\_\_\_\_ con D.N.I., nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_.  
(ARRENDATARIO)

Está presente en este acto, para dar fe del mismo, el Secretario del Ayuntamiento DON FRANCISCO JAVIER COQUE DÍEZ

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar y acuerdan las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Es objeto del presente contrato la cesión en arrendamiento, por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, representado por su Alcalde, a DON \_\_\_\_\_ de la Plaza de Toros, como bien patrimonial, que a continuación se describe.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

**SEGUNDA:** La Plaza de Toros es un bien de titularidad municipal incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta entidad con ficha número 1062\*, calificado como bien patrimonial y referencia catastral 5121201VL3052S0001SF, sita en la Plaza de Mirasierra nº2 (Colmenar Viejo).

**TERCERA:** La renta a satisfacer, se fija en la cantidad de \_\_\_\_\_€ (o en su caso mensual). El pago de la renta se efectuará en los \_\_\_\_ primeros días (o mensualmente) desde la formalización del presente contrato, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades bancarias de esta localidad.

**CUARTA:** (En su caso, y si no omitir esta cláusula), Actualización de la renta: El Ayuntamiento actualizará la renta en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato (durante los cinco primeros años de duración del contrato, si es el caso), aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato.

**QUINTA:** El arrendatario usará la PLAZA DE TOROS únicamente para el siguiente uso permitido: \_\_\_\_\_ y hará uso de la misma con la diligencia debida. Al finalizar el contrato deberá desalojarla y ponerla a disposición del Ayuntamiento devolviéndola en perfecto estado de conservación.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

El arrendatario deberá contar con los preceptivos permisos y licencias exigibles por las Administraciones para el desarrollo de la actividad permitida por el contrato debiendo realizar a su costa todos los trámites pertinentes.

El arrendamiento deberá ser compatible, en todo caso, con el contrato de festejos taurinos vigente en cada momento.

**SEXTA:** Destinará el arrendatario, la PLAZA DE TOROS objeto de este contrato al uso permitido (clausula quinta), con exclusión de todo uso distinto y no podrá el arrendatario ceder el contrato sin el consentimiento escrito del Ayuntamiento. La PLAZA DE TOROS arrendada sólo se podrá subarrendar previo consentimiento escrito del Ayuntamiento. El derecho del subarrendatario se extinguirá, en todo caso, cuando lo haga el del arrendatario que subarrendó. El precio del Subarriendo no podrá exceder en ningún caso del fijado para el arrendamiento.

**SÉPTIMA:** El arrendatario, no podrá realizar sin el consentimiento del Ayuntamiento, expresado por escrito, obra alguna.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, si el Ayuntamiento no ha autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** El arrendatario con carácter previo a la formalización de este contrato ha prestado, en concepto de fianza, la cantidad de \_\_\_\_\_€ que,





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

(en su caso, será objeto de actualización).

**DÉCIMA:** El presente contrato tiene una duración de \_\_\_\_\_ a contar desde la fecha de su **firma/de fecha a fecha/ concretar**.

**UNDÉCIMA:** (Prórroga o bien omitir)

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y contractual presente.

**DUODÉCIMA:** El arrendatario, con carácter previo a la formalización de este contrato, ha suscrito un seguro multirriesgo del inmueble por importe de \_\_\_\_\_€, además de un seguro de responsabilidad civil por importe de \_\_\_\_\_€ por daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de la actividad durante toda la vigencia del contrato. Se incorpora como anexo a este contrato la póliza suscrita.

**DECIMOTERCERA:** El presente contrato se regirá, en primer lugar, por las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS, en lo que le sean de aplicación, la legislación patrimonial y, para lo no establecido en el mismo por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por el Derecho privado.

En especial, le serán de aplicación las BASES QUINTA, SEXTA Y DECIMOQUINTA y el resto que le sean de aplicación.





DILIGENCIA: Aprobado  
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento  
en la sesión del día: 26/03/25  
Fdo. Digitalmente:  
EL SECRETARIO GENERAL  
<https://carpeta.colmenarviejo.es>  
CSV: 28770IDOC295183F8EC6E4914E85

## Colmenar Viejo

Ambas partes leen el presente contrato y su copia mostrando su plena conformidad con todas sus cláusulas y estipulaciones y lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, dando fe de ello el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Por el Ayuntamiento

El Alcalde,

El Arrendatario,

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

El Secretario,

Fdo: \_\_\_\_\_

